



No. 13-287940- -00010-0000

Fecha: 2015-10-21 09:08:02 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

RJ.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ATT: Dr. PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REFERENCIA: Recurso de Reposición contra Resolución No. 79536 de fecha 30 de septiembre de 2015

RAD. No.: 13 287940

ISABEL CRISTINA FRANKLIN SANABRIA, mayor e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del solicitante dentro del radicado de la referencia, actuando dentro de los términos legales previstos, comedidamente me permito interponer ante su digno despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 79536 proferida el día 30 de septiembre hogaño, en los siguientes términos:

1. SOLICITUD

Se revoque la resolución No. 79536 de fecha 30 de septiembre de 2015 en virtud de la cual se deniega la patente de invención y en su lugar se conceda como patente de modelo de utilidad.

2. CONSIDERACIONES

La patente es un privilegio concedido por el Estado para las personas que crean invenciones o presentan mejoras sobre las ya existentes. Las patentes de modelo de utilidad se componen de unos criterios básicos cuales son la novedad, un menor grado de altura inventiva y representan una solución a un problema técnico existente o una mejora respecto del Estado de la técnica, en el caso de los modelos de utilidad.

La solicitud de patente de invención presentada posee un alto grado de novedad debido a que su objetivo técnico es proteger la integridad estructural de la tubería ante posibles movimientos de terreno facilitando la separación requerida para impedir su ruptura; no busca mejorar acople de tuberías, ni proporcionar medios prácticos y

simples para realizar una unión a diferencia de otros dispositivos relevantes en el estado de la técnica.

Si bien respecto del exámen del estado de la técnica muestra una anterioridad de patente con componentes similares, su funcionalidad atiende a aspectos totalmente diferentes que proveen una mejora respecto de la anterioridad mentada, además de nuevos componentes que atienden un problema técnico específico para el sector de los hidrocarburos.

El estado de la técnica, muestra que se han creado acoples que buscan permitir la unión de tuberías, como es el caso de la patente US2226304: **"Pipe coupling and sealing means de 1940"** que busca principalmente restringir la separación de la unión, como se puede observar reiterativamente en el capítulo reivindicatorio, específicamente en la cuarta reivindicación que menciona *"means for sealing the joint between telescoped members of a pipe coupling and for preventing separation of said members, comprising an elastic apertured sleeve of rubber-like material flared at one end provided at its opposite end with annular lips and an internal cavity positioned between the lips, and substantially rigid rolling elements mounted in and extending through the sleeve apertures"*, a diferencia del dispositivo descrito en el párrafo anterior, el dispositivo cuya patente se solicita facilita la separación dentro de la carcasa para evitar la ruptura de la tubería, utilizando componentes similares pero resolviendo problemas técnicos diferentes y agregando nuevos componentes.

Las reivindicaciones de la patente US2226304 **"Pipe coupling and sealing means de 1940"**, describe una unión que busca restringir la separación de los tubos, sin favorecer la expansión de dicha junta. El dispositivo de la solicitud de patente presentada, permite y favorece el desplazamiento axial de los tubos de tal forma que absorban los movimientos del terreno y provean protección estructural. Además, tiene un sistema electrónico embebido que permite sensar el desplazamiento de los tubos de manera remota, aspecto que se constituye en una mejora frente la patente US2226304.

El dispositivo contiene además un sistema de alineamiento que se encarga de direccionar todo tipo de raspadores o marranos (dispositivos utilizados para el mantenimiento de ductos), con el fin de que esta herramienta pase a través de la junta de manera eficaz, elemento que también constituye una mejora frente a la patente arriba citada.

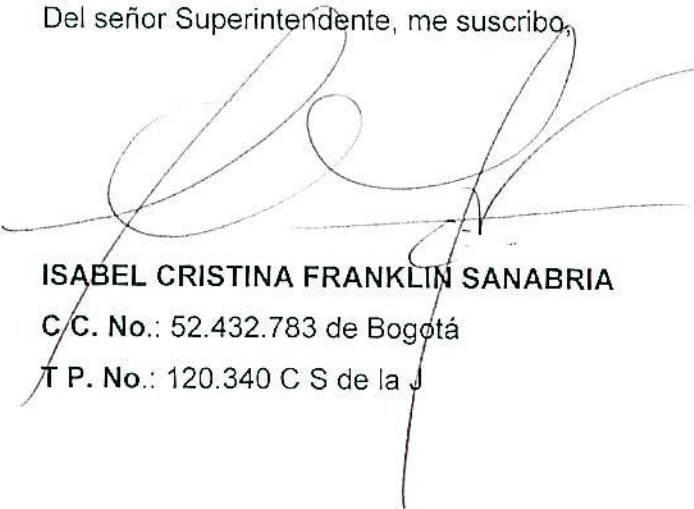
Con base en lo anterior puede observarse que la solicitud de patente presentada es novedosa por cuanto que no existe una solución técnica previa que provea al sector de los hidrocarburos de un dispositivo que evite las rupturas de las tuberías derivadas de los movimientos de terreno, evitando grandes pérdidas de fluidos y daños ambientales por los derrames, constituyéndose en una mejora frente al estado de la técnica puesto

que más que un acople que permita la unión de una tubería, es un dispositivo que la adapta y la expande según los fenómenos de la naturaleza y avisa de manera remota el momento de su máxima expansión.

Por lo anterior, si la solicitud de patente no satisface el análisis de nivel inventivo, comedidamente, en virtud de lo expuesto, me permito respetuosamente reiterar se conceda como modelo de utilidad.

Igualmente, sobre el escrito modificatorio allegado al expediente, que fuera rechazado en la decisión de primera instancia, comedidamente solicito se estudie nuevamente y si así lo considera el Honorable Despacho se concedan como reivindicaciones aquellas que el evaluador en segunda instancia considere no amplían la descripción, a fin de complementar y fortalecer el capítulo reivindicatorio definitivo de la patente de modelo de utilidad solicitada mediante el presente recurso.

Del señor Superintendente, me suscribo,



ISABEL CRISTINA FRANKLIN SANABRIA

C.C. No.: 52.432.783 de Bogotá

T.P. No.: 120.340 C S de la J